

ARTICULO 1°.- SUSTITUYASE el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25.- Serán consideradas faltas leves:

- a) La posesión de un perro no identificado y registrado por la Autoridad Municipal competente;
- b) La no-recogida inmediata de los excrementos evacuados en la vía pública;
- c) La captura e internación de un animal;
- d) No poseer el certificado de vacunación correspondiente.

En todos los casos serán sancionadas con multa de 150 U.F.A.”

ARTICULO 2°.- SUSTITUYASE el Artículo 26 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26.- Serán consideradas faltas graves:

- a) El maltrato de animales que les cause dolor o lesiones;
- b) La violación a los considerandos del Artículo 7° de la presente ordenanza;
- c) La captura e internación de un animal por segunda vez;
- d) La reiteración de faltas leves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 300 U.F.A. a 1.500 U.F.A.”

ARTICULO 3°.- SUSTITUYASE el Artículo 27 de la Ordenanza Municipal 2338, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27.- Serán consideradas faltas muy graves:

- a) La captura e internación de un animal por tercera o más veces;
- b) El abandono, vivo o muerto, del animal;
- c) No mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias;
- d) El maltrato de animales que les cause la muerte;
- e) La agresión de un animal a una persona en espacios públicos o en la vía pública;
- f) La reiteración de faltas graves.

Las infracciones descriptas en el presente Artículo serán sancionadas con multa de 1.501 U.F.A a 3.000 U.F.A.”

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 2817, elevándose las cantidades de las multas allí dispuestas, desde 300 U.F.A. a 900 U.F.A.

ARTICULO 5°.- CREASE el Fondo de Afectación Específica integrado por la totalidad

de los recursos provenientes de las multas establecidas en la Ordenanza Municipal 2338 y sus modificatorias, y la Ordenanza Municipal 2817. Dicho Fondo estará destinado a la adquisición de insumos relacionados en el funcionamiento del Departamento Zoonosis, en cuanto a las acciones referidas a favorecer la tenencia responsable de mascotas, campañas de concientización, aplicación de tratamiento antiparasitario y esterilización quirúrgica.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3114_____.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2006.

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1057/2006, DE FECHA: 3/10/2006

JUAN CARLOS ARCANDO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA